

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: Acción de tutela **076** 2020 00666

El Juzgado no es competente para conocer de la presente acción que promueve la señora Nicole Dayanna Arias Sierra en nombre propio y de sus menores hijos, pues analizado el escrito que contiene la demanda de tutela, la acción tuitiva está dirigida contra la Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá -Dirección SISBÉN y el Departamento Nacional de Planeación, siendo este último un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, que depende directamente de la Presidencia de la República, organismo del sector central de la administración pública –numeral 1. Literal d), art. 38 de la Ley 489 de 1998–, circunstancia que concurre a determinar que este resguardo constitucional debe ser tramitado y decidido en primera instancia por los jueces del circuito.

Lo anterior porque según lo previsto en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 "*[l]as acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.*" Y "*[c]uando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía*" (num. 11 *ejusdem*).

En consecuencia, remítase de manera inmediata el expediente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, para que sea repartido al Juzgado del Circuito de la ciudad que corresponda, dado que la accionante no hizo la elección de la especialidad. Ofíciense.

Notifíquese por el medio más ágil a la accionante.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77010e816f3867d0f8f1dc7343562a3476e8a020fe167f2d18ac043d6b8b4cf5

Documento generado en 02/09/2020 08:30:08 a.m.